

# 2

## PRESTACIONES ECONÓMICAS



### 2.1. PRESTACIONES ECONÓMICAS

En este capítulo se recogen las actuaciones y los datos de gestión, nómina y perfil referidos al año 2007 sobre las pensiones de la Seguridad Social no contributivas de jubilación e invalidez y las prestaciones sociales y económicas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) en el Estado español.

Debe significarse que los datos de gestión y nómina del conjunto del Estado, que se incluyen dentro de esta Memoria, son el resultado del análisis y evaluación de la información que ha sido facilitada por los distintos órganos gestores de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO.

#### ■ **Ámbito de protección**

##### ***Pensiones no contributivas de jubilación e invalidez***

Las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, establecidas por la Ley 26/1990, en desarrollo del principio rector contenido en el artículo 41 de la Constitución, están reguladas actualmente en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Su ámbito de protección garantiza a las personas, que no hayan cotizado nunca o no lo hayan hecho el tiempo suficiente para alcanzar prestación de nivel contributivo, una renta económica, la asistencia médica y farmacéutica gratuita y los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social, siempre que se encuentren en situación de necesidad protegible en los tér-

minos que establece la Ley General de la Seguridad Social.

Para tener derecho a la pensión no contributiva de jubilación, deben reunirse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 65 años.
- Residir legalmente en España y haberlo hecho durante diez años desde la edad de dieciséis, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. A estos efectos, se considera que se acredita este requisito, siempre que las rentas o ingresos del solicitante y de las personas que integran su unidad económica de convivencia no superen los límites de recursos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1994 y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Para tener derecho a la pensión no contributiva de invalidez, deben reunirse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65 por 100.
- Residir legalmente en España y haberlo hecho durante cinco años, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. A estos efectos, se considera que se acredita este requisito, siempre que las rentas o ingresos del solicitante y de las personas que integran su unidad económica de convivencia no superen los límites de recursos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1994 y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

En relación con el cálculo de las cuantías de las pensiones no contributivas, la Ley 39/2006,

de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia introdujo una modificación, en virtud de la cual la cuantía de la pensión a reconocer será compatible con las rentas o ingresos personales siempre que éstas no excedan del 25% del importe anual de la pensión no contributiva.

La citada modificación normativa, se introdujo en la ley a instancia del IMSERSO, volviendo a dar al artículo 145.2 de la Ley General de la Seguridad Social, la redacción dada por la Ley 4/2005, de 22 de abril, que había sido involuntariamente derogada con efectos de 30 de junio de 2005.

Asimismo, respecto a las pensiones de invalidez no contributiva, la Ley 8/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado, incorpora un nuevo apartado 2 al artículo 147 de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establecen las reglas para declarar dicha compatibilidad en el percibo.

Los beneficiarios del suprimido subsidio de garantía de ingresos mínimos de la LISMI y de las pensiones asistenciales por ancianidad y/o enfermedad (PAS), pueden optar por percibir una pensión no contributiva de jubilación e invalidez, según su edad, causando baja en su antigua prestación.

### *Financiación e importe*

Las pensiones no contributivas (PNC) de jubilación e invalidez se financian a través de las aportaciones del Presupuesto del Estado al de la Seguridad Social, figurando el crédito en el presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y abonándose las pensiones a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto para las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco.

El importe básico anual se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose en 12 mensualidades más dos pagas extraordinarias. La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, (BOE nº 311 de 29 de diciembre) establece dentro de su título IV, la revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social y haciendo uso de la autorización contenida en el apartado cuatro de la disposición adicional duodécima de dicha Ley, el Real Decreto 1578/2006 de 22 de diciembre, establece la cuantía anual de la pensión no contributiva para el año 2007. Esta cuantía contempla una revalorización del 3,6%, en el que se incluye un 0,6% por la desviación producida entre el IPC previsto y el real durante el periodo noviembre 2005, noviembre 2006.

La cuantía individual de cada beneficiario se determina en base a la cuantía básica indicada y en función del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad económica de convivencia y de los recursos de que dispongan el interesado y/o las personas que componen dicha unidad económica de convivencia.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ		PNC DE INVALIDEZ Complemento del 50%
Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía anual
312,43 euros	4.374,02 euros	2.187,01 euros

### *Competencias en la gestión*

Las competencias sobre la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y por tanto de las pensiones no contributivas, corresponden al Estado, mientras que la gestión de las mismas ha sido asumida, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava del Real Decreto Legislativo. 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por las distintas Comunidades Autónomas, salvo en los ámbitos territoriales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. No obstante, debe tenerse en cuenta los Convenios de colaboración en la gestión suscritos con distintas Comunidades.

### ***Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)***

Las prestaciones establecidas por la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) y reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, van dirigidas a las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social

Estas prestaciones de derecho y compatibles entre sí, que se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, son:

- Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (A.S.P.F.) (prestación de carácter social).
- Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (S.G.I.M.).
- Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (S.A.T.P.).
- Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (S.M.G.T.).

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que estableció en el sistema de la Seguridad Social las prestaciones no contributivas, suprimió los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, si bien aquellas personas que los tuvieran reconocidos pueden continuar percibiéndolos, siempre que mantengan las condiciones exigidas para ello por su legislación específica, salvo que opten por percibir una pensión no contributiva.

### *Financiación e importe*

La cuantía de los subsidios se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se financian con cargo a las correspondientes asignaciones de los mismos, figurando el crédito en el presupuesto del IMSERSO, excepto para las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco.

### **LISMI - CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS DURANTE 2007**

Subsidio	Cuantía mensual	N.º pagas año	Cuantía anual
S.G.I.M.	149,86 euros	14	2.098,04 euros
S.A.T.P.	58,45 euros	14	818,30 euros
S.M.G.T.	49,54 euros	12	594,48 euros

### *Modalidades de gestión*

La gestión de estas prestaciones presenta una estructura similar a la anteriormente especificada para las pensiones no contributivas, en lo referido a la gestión directa llevada a cabo por las Direcciones Territoriales del IMSERSO y transferida a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en aplicación de los correspondientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al IMSERSO, si bien cabe señalar los Convenios de colaboración en la gestión suscritos con distintas Comunidades.

### ***Complemento a favor de los pensionistas no contributivos que residen en una vivienda alquilada***

El artículo 40.2 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece para dicho año un complemento de pensión dirigido a aquellos pensionistas de jubilación o invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y residir, como residencia habitual, en una vivienda alquilada, autorizando al Gobierno a dictar las normas necesarias para regular el procedimiento de solicitud, reconocimiento y abono de este complemento.

Haciendo uso de la autorización dada al Gobierno en el citado precepto, se ha dictado el Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva que residan en una vivienda alquilada, el cual tiene por objeto establecer las normas necesarias para el reconocimiento, tramitación y pago de este complemento anual de pensión.

Para tener derecho a este complemento, deben reunirse los siguientes requisitos:

- Tener reconocida una pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud. Si en la misma vivienda conviven dos o más personas que tuvieran reconocida pensión no contributiva, sólo tendrá derecho a este complemento aquel que sea el titular del contrato de arrendamiento o, de ser varios, el primero de ellos.
- Carecer de vivienda en propiedad.
- Ser el arrendatario de la vivienda en la fecha de la solicitud.
- No tener relación de parentesco hasta el tercer grado con el arrendador de la vivienda.
- Tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada. Este requisito se entenderá cumplido si la vigencia del arrendamiento no es inferior a un año y el pensionista haya residido en dicha vivienda durante un periodo mínimo de 180 días en el año del devengo del complemento, periodo en el que igualmente debe haberse percibido la correspondiente pensión no contributiva.

El procedimiento se inicia a instancia del pensionista no contributivo, mediante la presentación antes del 31 de diciembre de 2007 de una solicitud específica.

### *Financiación e importe*

El complemento a favor de los pensionistas no contributivos que residan en una vivienda alquilada establecido para el año 2007 se financia con cargo al crédito que para el abono de las pensiones no contributivas (PNC) de jubilación e invalidez figura en el presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, abonándose, igualmente, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto para las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco.

La cuantía de este complemento ha sido establecida en el artículo 40.2 de la Ley 42/2006, de

28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y asciende a 350 euros que se devenga anualmente y se abona en un único pago.

### *Modalidades de gestión*

Serán competentes en la tramitación y resolución de las solicitudes de este complemento los órganos que tengan atribuida la competencia para la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social en las distintas Comunidades Autónomas, Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra, así como las DD.TT. del IMSERSO.

### ■ **Criterios de actuación, actividades y resultados de gestión**

#### *Criterios de actuación y actividades*

Se determinan en función de las competencias propias y directas del IMSERSO y de las convenidas con las distintas Comunidades Autónomas que intervienen.

En los Convenios de colaboración para la gestión de las PNC y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI, suscritos entre la Administración del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y las Comunidades Autónomas, a partir del proceso de traspaso de funciones y servicios, destacan tres aspectos básicos:

- Intercambio de información sobre datos de gestión entre ambas Administraciones y elaboración por parte del IMSERSO de publicaciones de periodicidad mensual y anual.
- Constitución y actualización por el IMSERSO del Fichero Técnico de pensiones no contributivas que estén en vigor, conforme a lo establecido en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

- Homogeneización de criterios y procedimientos a aplicar, en relación con aspectos técnicos, jurídicos y de valoración médica.

En ejecución de las competencias estatales y de las contenidas en los Convenios y en cumplimiento de los objetivos y criterios de actuación fijados para 2007, las actividades realizadas en el área de las PNC y de las Prestaciones de la LISMI han sido, principalmente, las siguientes:

#### *Elaboración de propuestas y proyectos normativos*

- Concurrencia del derecho a prestaciones de dependencia y pensiones no contributivas o subsidio por ayuda de tercera persona de la LISMI.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece un sistema de prestaciones. Analizada la incidencia, así como los efectos del reconocimiento de dichas prestaciones a titulares de pensión no contributiva o prestaciones LISMI se elaboraron las siguientes propuestas de modificación normativa:

- Modificación de la redacción del artículo 12.4 del Real decreto 357/1991, con el fin de excluir en el cómputo de rentas para las pensiones no contributivas a las prestaciones económicas y en especie otorgadas en aplicación de la referida Ley 39/2006.
- Modificación de la redacción del artículo 2.1c) del real Decreto 383/194, a fin de que las prestaciones establecidas por la Ley 39/2006 no se tengan en cuenta a efectos del requisito de no ser beneficiario de prestación de análoga naturaleza y finalidad exigido para causar derecho a las prestaciones LISMI.

Al encontrarnos en materia de Seguridad Social, el contenido de estas propuestas fueron incorporadas en la Disposición final segunda del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los

cuidadores de las personas en situación de dependencia.

- Complemento a favor de los pensionistas no contributivos que residan en una vivienda alquilada.

En relación con este complemento previsto para el año 2007, se ha elaborado proyecto del Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva que residan en una vivienda alquilada, el cual tiene por objeto establecer las normas necesarias para el reconocimiento, tramitación y pago de este complemento anual de pensión.

- En las Jornadas de trabajo sobre prestaciones no contributivas celebradas en mayo de 2007 con asistencia de representantes del IMSERSO y de todas las Comunidades Autónomas se puso de manifiesto como, en determinados aspectos, se viene produciendo una judicialización de la gestión, viéndose obligados los Órganos gestores a adecuar su actuación al contenido de la doctrina. A fin de evitar esta situación, se plantea la conveniencia de elaborar una Orden de desarrollo que clarifique el cómputo e imputación de rentas o ingresos en las pensiones no contributivas.

Conforme a este análisis y planteamiento se ha elaborado un proyecto de Orden, cuyo objeto es clarificar determinados conceptos contenidos en la regulación de las pensiones no contributivas, especialmente en relación al requisito de carencia de rentas o ingresos. Este proyecto ha sido sometido a informes previos a su tramitación.

- Asistencia técnica y cooperación en la gestión de las prestaciones con las Comunidades Autónomas, así como con las DD.TT. del IMSERSO y mantenimiento del intercambio de información y acciones para la aplicación de criterios técnicos y jurídicos homogéneos y procedimientos análogos.

*Durante el año 2007 se han emitido diversos informes, criterios, actualizado procedimientos y contestado a múltiples consultas individualizadas realizadas por los órganos gestores y los ciudadanos*

- Se han emitido Circulares para las Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla y procedimientos unificados para las Comunidades Autónomas sobre aplicación de las normas de revalorización y abono del pago único de PNC por la desviación del IPC para el año 2007 y de revalorización, regularización de importes de las prestaciones LISMI y abono de pago único a los beneficiarios del S.M.G.T. por la desviación del IPC para el año 2007, así como instrucciones para la ejecución de la revisión anual de las pensiones no contributivas y de las prestaciones LISMI.
- En cuanto al abono del pago único a los pensionistas no contributivos de la Seguridad Social, que se ha efectuado en el mes de enero al igual que el de los pensionistas contributivos, se han emitido instrucciones para elaboración de la nómina y se han realizado actuaciones de coordinación entre los órganos gestores y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Se ha elaborado y remitido carta informativa a todos los pensionistas no contributivos cuyo pago se realiza por la TGSS sobre el incremento de las pensiones y pago único y se han atendido múltiples consultas telefónicas habilitándose al efecto un teléfono de llamada gratuita durante los meses de enero y febrero de 2007.
- Se han emitido instrucciones de procedimiento unificado para las Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla y las Comunidades Autónomas sobre la tramitación de solicitudes, resolución y abono del complemento a favor de los pensionistas no contributivos que residan en una vivienda alquilada.
- Se ha elaborado y remitido carta informativa a todos los pensionistas no contributivos sobre el complemento por alquiler establecido para

el año 2007 y se les ha facilitado información telefónica individualizada.

- Se han emitido instrucciones para elaboración de la nómina y se han realizado actuaciones de coordinación entre los órganos gestores y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social para el abono del complemento a favor de los pensionistas no contributivos que residan en una vivienda alquilada.
- Respecto al Fichero Técnico de PNC, se ha mantenido una línea de análisis y seguimiento individualizado del contenido de los ficheros remitidos mensualmente por los gestores de las CC.AA. y DD.TT. del IMSERSO, con el fin de que éstos procedan a la subsanación puntual de los errores contenidos en los mismos.

*Mantenimiento de la coordinación con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas con la finalidad de proceder a la mejora permanente de la calidad de la gestión y a un efectivo seguimiento de los pensionistas, con especial incidencia en la prevención y control de posibles situaciones indebidas o fraudulentas*

En este sentido, por un lado se ha mantenido sin incidencias relevantes el correcto funcionamiento de los acuerdos de procedimientos coordinados con el INSS, TGSS y otras Entidades, para situaciones de concurrencia de derechos a prestaciones, y por otro durante el año 2007 cabe destacar, entre otras, las siguientes actuaciones acordadas con distintos Organismos:

- Se ha coordinado con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) la revalorización para el año 2007 de las prestaciones correspondientes a las DD.TT. de Ceuta y de Melilla en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP). Igualmente se coordina la edición de soportes de actualización para todas las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra.

- Se han coordinado con la Tesorería General de la Seguridad Social y Entidades Financieras en el caso de los Subsidios LISMI, las acciones necesarias para el control de impagados y actualización permanente de los códigos de cuenta clientes para el pago de las nóminas de PNCs y Prestaciones LISMI.

- Se han mantenido contactos y actuaciones de coordinación con la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, a fin de analizar la implantación de un nuevo registro de nómina en las pensiones no contributivas que permita recoger de forma independiente los abonos que se efectúen por causa de mandato legal o judicial, ya que estos se abonan con cargo a la retención efectuada en la pensión del beneficiario y no con cargo al presupuesto de gasto de las pensiones no contributivas, dándose cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, en su Informe de fiscalización especial aprobado por Resolución de 29 de Octubre de 2002. (BOE nº 14 de 16 de enero de 2003).

- Con la Dirección General de Emigración se coordina el procedimiento entre PNCs y pensiones asistenciales a favor de emigrantes españoles retornados.

- Se han llevado a cabo actuaciones de coordinación a fin de actualizar el procedimiento conjunto acordado con el INSS y la TGSS para la efectividad del derecho a la asistencia sanitaria derivado de las pensiones no contributivas.

*Divulgación de la actualización de importes de PNC y límites de acumulación de recursos que determinan el estado de necesidad*

- La edición y distribución, a nivel nacional, de un folleto informativo de carácter general dirigido al ciudadano.

- La edición y distribución, a nivel nacional, de un folleto informativo más específico y espe-

cializado denominado «Resumen de aplicación de las Prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Año 2007».

Información al ciudadano a través de contestación de preguntas formuladas al IMSERSO (Área de Prestaciones Económicas) por consultas en la página web, se ha contabilizado un total de 633 respuestas por escrito.

Continuidad en la mejora y ampliación de los procedimientos de control de pensiones y prestaciones mediante cruces entre Ficheros Públicos a efectos de limitar percibos indebidos y en su caso tramitar el reintegro. En el año 2007 se han realizado distintos cruces, destacando entre otros, los de Prestación Familiar por Hijo a Cargo minusválido del INSS e ISFAS y los de fallecidos con el INE.

Por lo que respecta a los inventarios de deudores de prestaciones constituidos en el IMSERSO, se continúa su actualización y gestión, coordinada con CC.AA. y TGSS.

Se mantienen las actuaciones de seguimiento a través de la recepción de los datos mensuales de la gestión de los distintos Órganos Gestores de las Comunidades Autónomas y DD.TT. del IMSERSO, así como de los datos relativos a nómina a través de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y los Órganos Gestores de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra y de aquellos contenidos en el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos que permiten definir el perfil del pensionista. Estos datos, una vez analizados, depurados e incorporados a las respectivas bases de datos, han permitido elaborar los informes y las publicaciones, de periodicidad mensual y anual, en los que se recoge y se analiza la información, de forma integrada y nivel nacional.

Durante el año 2007, se han elaborado los siguientes informes y publicaciones:

- «Informe del seguimiento y evolución de la gestión de las pensiones no contributivas de la

Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI», de periodicidad mensual.

- «Revisión Anual y revisiones de oficio y a instancia de parte de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI. Año 2006». De periodicidad anual.
- «Evolución de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI: 2000-2006». De periodicidad anual.
- «Evolución de las nóminas de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI: 2000-2006». De periodicidad anual.
- «Perfil del beneficiario de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI a diciembre de 2006.» De periodicidad anual, que ha sido editado en la Colección Documentos Serie de Documentos Estadísticos y distribuido no sólo a las Comunidades Autónomas gestoras de estas prestaciones, ya que contiene el perfil del pensionista en cada una de éstas, sino también al resto de Entidades gestoras de la Seguridad Social y Unidades interesadas de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- Guía de Prestaciones para Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas en Situación de Dependencia. Recursos Estatales y Autonómicos a Septiembre de 2007.

Esta Publicación trata de facilitar a los profesionales de servicios sociales un catálogo actualizado de prestaciones a la fecha de comienzo de andadura de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Se ha participado en distintas acciones formativas, en las que se ha tratado sobre la normativa,

gestión, requisitos y procedimiento de concesión de prestaciones de naturaleza no contributiva, dirigidos a profesionales de servicios sociales y estudiantes de postgrado, entre las que se señalan:

- Participación en la acción formativa del INSS para la implantación del Centro de atención telefónica y telemática del INSS (CATT) en los temas sobre pensiones no contributivas de la Seguridad Social.
- Se ha impartido el curso de Procedimiento de Gestión de Subvenciones del IMSERSO, durante los días 23 al 25 de abril de 2007, curso dirigido a gestores de las DD.TT. del IMSERSO y trabajadores sociales de los centros de personas con discapacidad.
- Ponencia en el curso «La gestión de prestaciones de naturaleza no contributiva» del Plan de formación continua del año 2007 de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ponencia impartida en el curso sobre «La Acción Protectora de la Ley de la Dependencia», celebrado los días 20 y 27 de septiembre de 2007, en relación a las prestaciones económicas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Charla impartida al Director Nacional y acompañantes del Instituto de Normalización Provisional del Gobierno de Chile.
- Charla impartida a la Directora General y acompañantes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de México.

*Se han llevado a cabo labores de asesoramiento y apoyo formando parte de los distintos Grupos de trabajo creados para el desarrollo de la Ley 39/2006, así como para la implantación del Fondo de Garantía de Alimentos.*

### ■ Actuaciones del IMSERSO como Institución competente y Organismo de enlace en los Reglamentos Europeos de Seguridad Social y en materia de Acuerdos o Convenios Internacionales

El IMSERSO, en el ámbito de los Reglamentos de Seguridad Social Europeos, y conforme al Reglamento 1945/93, es la Institución competente y el Organismo de Enlace con los restantes Estados miembros de la Unión Europea en materia de prestaciones de naturaleza no contributiva. Igualmente es referente en la aplicación y gestión de los Acuerdos, Convenios o Tratados suscritos con otros países directamente o a través de la Unión Europea en lo que se refiere a dichas prestaciones.

Durante el año 2007 se han realizando las siguientes actuaciones:

- La asistencia a las reuniones preparatorias de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes.
- La emisión de informes propuestos sobre prestaciones no contributivas a incluir en el Anexo II bis del Reglamento 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, así como sobre otras iniciativas comunitarias con relación a estas prestaciones y sobre Acuerdos entre la Unión Europea y Terceros Estados.
- La asistencia a reuniones preparatorias y emisión de informes en relación con los trabajos de elaboración del Reglamento de aplicación del Reglamento (CE) nº 883/2004, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de Seguridad Social.

### *Actuaciones con Francia en solicitudes de Prestación del Fondo Nacional de Solidaridad (FNS)*

El Reglamento (CEE) nº 1247/1992 del Consejo de 30 de abril de 1992 (publicado en el DOCE nº L de 19-5-92), por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplacen dentro de la Comunidad, establece en su artículo 2 (actual 95 ter) determinadas disposiciones en relación a la aplicación del contenido del artículo 10 bis del Reglamento 1408/71 en materia de prestaciones especiales de carácter no contributivo. En concreto y a fin de garantizar los derechos adquiridos con anterioridad, este artículo determina que no podrá ser denegada una solicitud de prestación no contributiva por razón de residencia cuando el interesado reúna las condiciones exigidas para su concesión antes de la entrada en vigor del Reglamento (CEE) nº 1247/92, siempre que la solicitud fuera presentada en un plazo de cinco años a partir de dicha fecha.

La aplicación del contenido de este artículo requirió la aprobación de la Decisión nº 152 de 13 de mayo por la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, publicada en el Doce nº L 244/19 de 19-9-94, que establece un régimen de prioridad en caso de derechos concurrentes a prestaciones no contributivas en varios Estados, garantizando, igualmente, que el beneficiario pueda percibir la cuantía más elevada de todas las prestaciones a través de complementos diferenciales.

Estas disposiciones son de aplicación directa respecto a los derechos no liquidados de la prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad, prestación incluida por Francia en el Anexo II bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71. Para la aplicación de dichas disposiciones y con el

fin de agilizar el trámite y resolución de las solicitudes de FNS presentadas por residentes en España, fue necesario la adopción de un acuerdo bilateral que fue suscrito en abril de 1996 por representantes de los organismos de enlace español y francés en materia de prestaciones de naturaleza no contributiva.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), organismo de enlace español en materia de prestaciones no contributivas, ha participado en el trámite de las solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad francés conforme y en los términos del acuerdo bilateral suscrito.

De este modo, una vez culminada la tramitación previa y envío a Francia de la totalidad de solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad francés formuladas por residentes en España, el IMSERSO ha venido realizando las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de tramitación y envío de las peticiones de información complementarias que es solicitada por los organismos franceses en el trámite de estas solicitudes.
  2. Actuaciones de seguimiento a fin de conocer la resolución emitida por los organismos franceses competentes para cada una de las solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad formuladas por pensionistas residentes en España.
- Gestiones con otros Estados miembros de la Unión Europea y otros países.

Básicamente responden a peticiones de información fundamentalmente sobre datos de renta, residencia o prestaciones concurrentes, para la tramitación de prestaciones en el país que solicita esta información, o de información sobre normativa y prestaciones españolas a efectos de determinar la prioridad o concurrencia de derechos. El número de expedientes tramitados durante el año 2007 ha alcanzado los 94, relativos a peticiones de o a Estados miembros de la Unión Europea o terceros Estados.

### ■ Resultados de la gestión de PNC en 2007

#### *Pensión no contributiva de jubilación*

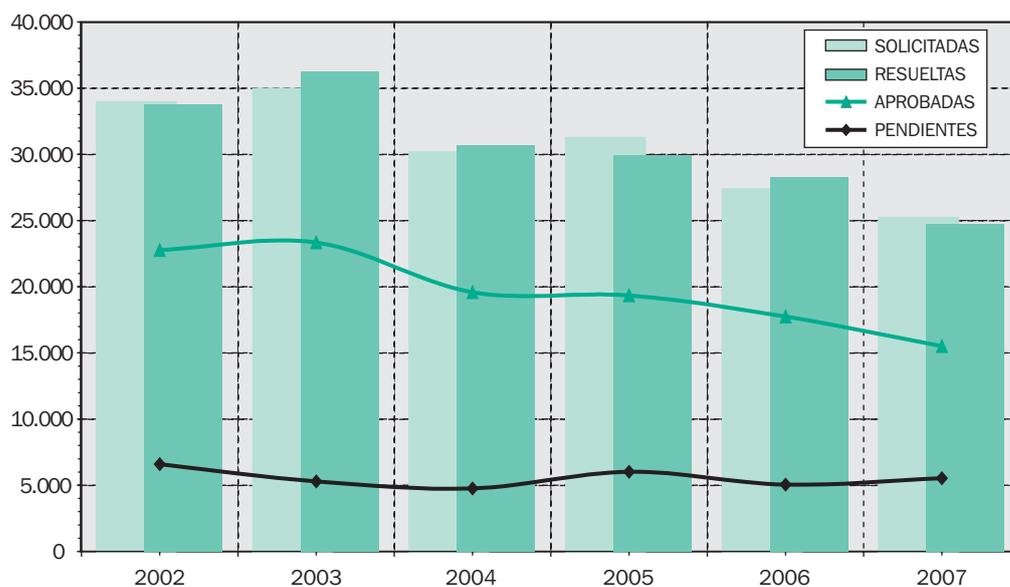
##### *Gestión en trámite inicial*

Los datos básicos facilitados y desglosados por Comunidades Autónomas y DD.TT. del IM-SERSO, se recogen en el **Anexo 1.5**.

A continuación, se ofrece un resumen de los mismos a nivel de Estado y en secuencia inter-anual.

#### **PNC DE JUBILACIÓN: EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN 2002-2007**

Años	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes
2002	33.910	33.807	22.771	6.597
2003	34.939	36.240	23.340	5.296
2004	30.143	30.677	19.579	4.762
2005	31.221	29.964	19.342	6.019
2006	27.343	28.315	17.751	5.047
2007	25.186	24.709	15.505	5.524



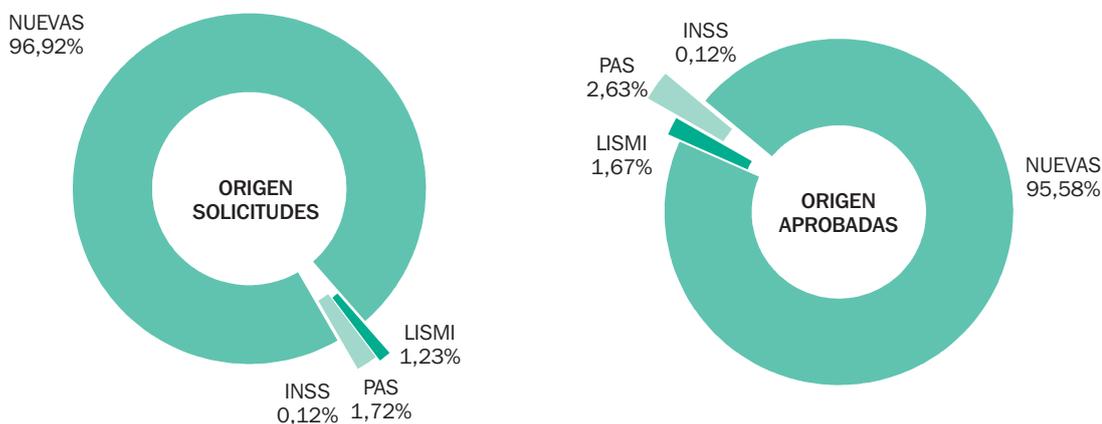
Analizando la evolución de la PNC de jubilación durante 2007, se observa:

- **Solicitudes:** La entrada en 2007 ha tenido una disminución del 7,89% respecto a la habida en 2006.
- **Resoluciones:** El número de expedientes resueltos, asimismo, se ha reducido en un 12,74% respecto al año anterior.
- **Aprobadas:** El número de solicitudes aprobadas también decrece respecto a 2006 en un 12,65%. El coeficiente de cobertura (aprobadas/resueltas) del 62,75%, es prácticamente igual que el registrado en 2006, que se cifraba en un 62,69%.

- **Pendientes:** La bolsa de expedientes pendientes que alcanza los 5.524 aumenta en un 9,45% respecto a los existentes a principios de año.

Desglosadas las pensiones de jubilación aprobadas en 2007, según su procedencia, es de significar que de un total de 15.505 expedientes resueltos favorablemente en el año, 259, es decir, un 1,67% proceden de antiguos beneficiarios de LISMI, y otros 408 proceden de antiguos beneficiarios de Pensión Asistencial (PAS), el 2,63% del total de pensiones aprobadas.

### PNC DE JUBILACIÓN: SOLICITUDES (DESGLOSE POR ORÍGENES)



## Pensión no contributiva de Invalidez

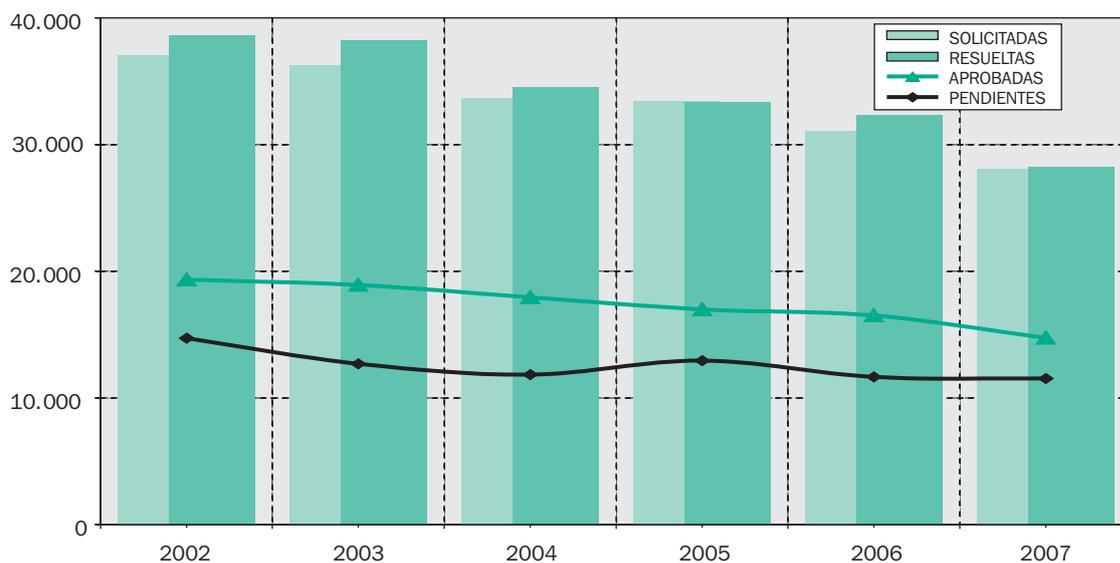
### Gestión en trámite inicial

Los datos básicos desglosados por Comunidades Autónomas, se recogen en el Anexo n.º 1.6.

A continuación, se ofrece un resumen de los mismos a nivel de Estado y en secuencia inter-anual.

## PNC DE INVALIDEZ: EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN 2002-2007

Años	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes
2002	37.014	38.610	19.341	14.711
2003	36.247	38.257	18.917	12.701
2004	33.629	34.496	17.947	11.834
2005	33.459	32.345	16.989	12.948
2006	31.036	32.329	16.511	11.655
2007	28.067	28.189	14.743	11.533



Analizando los datos de gestión del año 2007 se observa:

- **Solicitudes:** La entrada de solicitudes ha experimentado un descenso de un 9,57% respecto a la del año anterior.
- **Resoluciones:** El número de expedientes resueltos, asimismo, se ha reducido en un 12,81% respecto al año anterior.
- **Aprobadas:** El número de solicitudes aprobadas ha disminuido respecto a 2006, en concre-

to en un 10,71%. El coeficiente de cobertura (aprobados / resueltos) aumenta respecto al año precedente, quedando establecido en un 52,30%, frente al 51,07% de 2006.

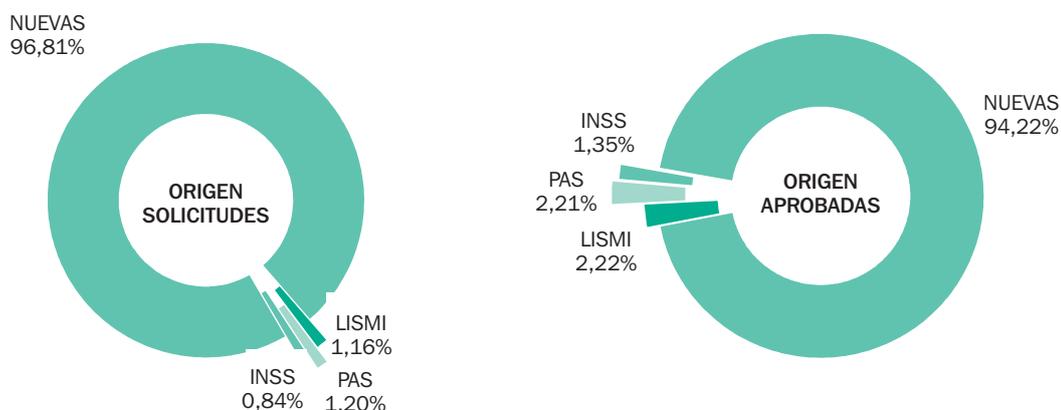
- **Pendientes:** La bolsa de expedientes pendientes que alcanza los 11.533 ha disminuido en un 1,05% respecto a los existentes a principios de año.

Desglosadas las pensiones de invalidez aprobadas en 2007 según su procedencia, se observa

que de un total de 14.743 expedientes resueltos favorablemente en el año, 327, (el 2,22%) corresponden a antiguos beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos y/o de tercera

persona de LISMI y 326 pensionistas provienen de anteriores beneficiarios del PAS, el 2,21% del total.

## PNC DE INVALIDEZ: SOLICITUDES (DESGLOSE POR ORÍGENES)



### Resumen global de la gestión inicial de las PNC de jubilación más invalidez

A efectos de ofrecer una visión conjunta del volumen total de la gestión de las PNC de invalidez más jubilación, se incorporan a continuación los cuadros siguientes:

#### GESTIÓN TOTAL PNC AÑO 2007

	Pendientes a 31.12.06	Presentadas	Resueltas	Aprobadas	No aprobadas	Pendientes a 31.12.07
Jubilación	5.047	25.186	24.706	15.505	9.204	5.524
Invalidez	11.655	28.067	28.189	14.743	13.446	11.533
<b>TOTAL</b>	<b>16.702</b>	<b>53.253</b>	<b>52.898</b>	<b>30.248</b>	<b>22.650</b>	<b>17.057</b>

Procede destacar la mayor demanda y resolución en la pensión no contributiva de invalidez frente a la de jubilación, así como un incremento en la bolsa global de expedientes pendientes en un 2,13%. La información detallada por Co-

munidades Autónomas se ofrece en el **Anexo n.º 1.7.**

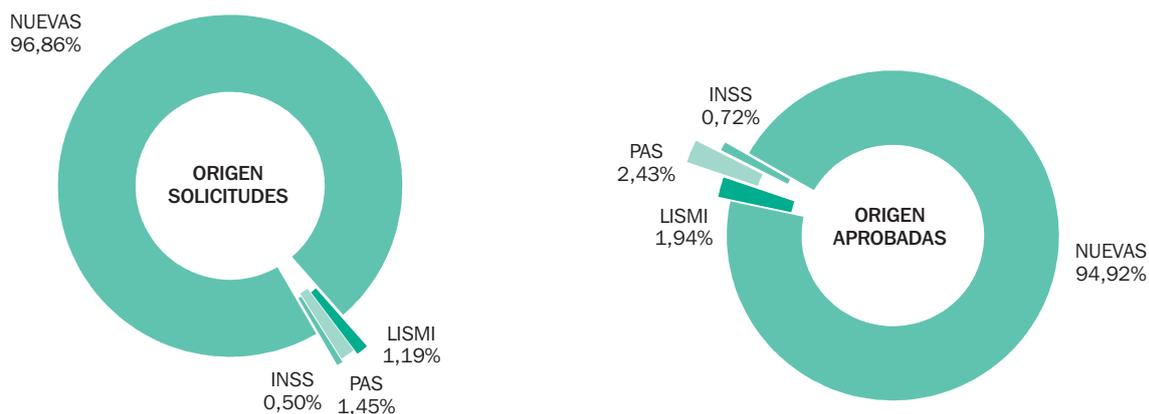
El desglose de las PNC de jubilación e invalidez aprobadas en 2007 según su procedencia

## prestaciones económicas

muestra que, de un total de 30.248 expedientes resueltos favorablemente en el año, 586 el 1,94% proceden de antiguos beneficiarios de LISMI, y

734 proceden de antiguos beneficiarios del PAS, el 2,43% del total de pensiones aprobadas.

### TOTAL SOLICITUDES DE PNCs: (DESGLOSE POR ORÍGENES)



## ■ Seguimiento y control de Pensionistas

### *Revisiones pensión no contributiva de jubilación*

A través de las distintas revisiones (anual, y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones no contributivas. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho y de la cuantía percibida, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la pensión o la suspensión del derecho o del pago, así como derivarse el abono de atrasos o

la obligación de reintegrar cantidades percibidas indebidamente.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los nuevos datos facilitados por los pensionistas.

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2007.

### PNC DE JUBILACIÓN: TOTAL REVISIONES EFECTUADAS EN 2007

Sin variar situación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión de pago	Total efectuadas
125.627	28.156	25.097	1.827	180.707

### *Revisión Anual*

La información que sirve de base para evaluar los resultados de la gestión de la revisión anual correspondiente a 2007 se deriva de los datos que

sobre la misma han facilitado todos y cada uno de los órganos con competencia en la gestión de las PNC, a excepción de los relativos a la provincia de Valencia.

Se han efectuado revisiones en un total de 143.775 pensiones no contributivas de jubilación, un 9,96% menos que en 2006.

A la vista de los datos que figuran en el cuadro siguiente, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 84,38% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la

cuantía que venían percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

## PNC DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL 2007

A efectuar año 2007	EFECTUADAS			
	Sin variar situación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Total efectuadas
190.768	121.322	17.590	4.863	143.775

Como consecuencia de lo anterior, las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan minoritariamente, con el 15,61% de los resultados obtenidos de este proceso de revisión.

No obstante, cabe señalar que en el proceso de revisión anual se ha extinguido el derecho a la

pensión a 4.863 personas, siendo la causa más destacada, con una participación del 43,39%, el que los recursos de la unidad económica superen el límite de acumulación de recursos, aunque seguida por la del fallecimiento del titular de la pensión, con un 22,83%.

## PNC DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL 2007

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
RECURSOS U.E.C.	2.110	43,39%
FALLECIMIENTO	1.110	22,83%
RECURSOS PERSONALES	1.088	22,37%
OTRAS	440	9,05%
RESIDENCIA LEGAL	115	2,36%
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>4.863</b>	<b>100,00%</b>

### *Revisiones de oficio y a instancia de parte*

El artículo 25.1 del Real Decreto 357/1991 establece que las pensiones podrán ser revisadas de oficio por el órgano gestor o a solicitud de in-

teresado o su representante cuando se produzca variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el reconocimiento.

## prestaciones económicas

Las revisiones iniciadas como consecuencia de estas variaciones han ascendido durante el año 2007 a 35.777, habiéndose emitido resolución, tal como se observa en los datos contenidos en el

cuadro siguiente, sobre el 103,23% de los procedimientos de revisión iniciados y pendientes del año anterior.

### PNC DE JUBILACIÓN: RESUMEN REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE EN 2007

Revisiones registradas	Sin modificación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión de pago	Total efectuadas
35.777	4.305	10.566	20.234	1.827	36.932

El efecto más destacado de estos procesos de revisión es que el 54,79% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de jubilación no contributiva.

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continua-

ción, la causa de extinción más frecuente es la de del fallecimiento del titular, que supone el 42,02% de las extinciones, seguida de aquellas que se motivan en el incumplimiento del requisito de carencia de rentas, que en conjunto, personales y de la unidad económica de convivencia, suponen el 49,53% del total de extinciones.

### PNC DE JUBILACIÓN: REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE, AÑO 2007

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
FALLECIMIENTO	8.503	42,02%
RECURSOS PERSONALES	6.996	34,58%
RECURSOS U.E.C.	3.240	14,95%
OTRAS	1.534	7,58%
RESIDENCIA LEGAL	177	0,87%
TOTAL CAUSAS	20.234	100,00%

### *Revisiones pensión no contributiva de Invalidez*

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a PNC. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho y de la cuantía, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la pensión o la suspensión del derecho o del pago, la compatibilidad con el

percibo de ingresos derivados del trabajo o la recuperación del derecho, así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras Entidades y de

los datos facilitados, en cumplimiento de sus obligaciones, por los pensionistas.

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2007.

## PNC DE INVALIDEZ: TOTAL REVISIONES EFECTUADAS EN 2007

Sin modificación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión PNC		Compat. PNC Art. 147	Recuperación derecho	Total efectuadas
			Art. 144.1	Pago			
143.187	29.730	20.334	2.129	2.655	2.386	1.451	201.872

### Revisión anual

La información que sirve de base para evaluar los resultados de la gestión de la revisión anual correspondiente a 2007 se deriva de los datos que sobre la misma han facilitado todos y cada uno de los órganos con competencia en la gestión de las PNC, a excepción de los relativos a la provincia de Valencia.

Se ha efectuado revisiones en un total de 154.642 pensiones no contributivas de invalidez, un 5,93% menos que en 2006.

A la vista de los datos que figuran en el cuadro siguiente, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 87,09% de las revisio-

nes efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan minoritariamente, en torno al 13%, de los resultados obtenidos de este proceso de revisión.

## PNC DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL 2007

A efectuar año 2007	EFECTUADAS			
	Sin variar situación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Total efectuadas
210.048	134.684	15.078	4.880	154.642

No obstante, cabe señalar que en el proceso de revisión anual se ha extinguido el derecho a la pensión a 4.880 personas, siendo la causa primordial la de superar el nivel de recursos econó-

micos (personales y de la unidad económica) establecidos, al representar el 73,54% del total de causas.

### PNC DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL 2007

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
RECURSOS U.E.C.	2.693	55,18%
FALLECIMIENTO	896	18,36%
RECURSOS PERSONALES	645	13,22%
OTRAS	578	11,84%
RESIDENCIA LEGAL	68	1,39%
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>4.880</b>	<b>100,00%</b>

### *Revisiones de oficio y a instancia de parte*

El artículo 25.1 del Real Decreto 357/1991 establece que las pensiones podrán ser revisadas de oficio por el órgano gestor o a solicitud de interesado o su representante cuando se produzca variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el reconocimiento.

Las revisiones iniciadas como consecuencia de estas variaciones han ascendido durante el año 2007 a 45.983 habiéndose emitido resolución, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, sobre el 102,71% de los procedimientos de revisión iniciados.

### PNC DE INVALIDEZ: RESUMEN REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN 2007

Entrada revisiones	Sin modificación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión PNC		Compat. PNC Art. 147	Recuperación derecho	Total efectuadas
				Art. 144.1	Pago			
45.983	8.503	14.652	15.454	2.129	2.655	2.386	1.451	47.230

El efecto más destacado de estos procesos de revisión es que el 32,72% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de invalidez no contributiva.

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continua-

ción, la causa de extinción más frecuente es la de disponer de rentas o ingresos suficientes, ya sean personales o de la unidad económica de convivencia, que en conjunto supone el 39,86% de las extinciones. No obstante, la primera causa de extinción se corresponde con el fallecimiento del beneficiario, ya que representa el 33,54% del total.

### PNC DE INVALIDEZ: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE AÑO 2007

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
FALLECIMIENTO	5.184	33,54%
RECURSOS PERSONALES	4.078	26,39%
OTRAS	3.334	21,57%
RECURSOS U.E.C.	2.082	13,47%
GRADO	650	4,21%
RESIDENCIA LEGAL	126	0,82%
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>15.454</b>	<b>100,00%</b>

### ■ **Ficheros Técnicos de PNC y Fichero de prestaciones LISMI. Registro Prestaciones Sociales Públicas (RPSP)**

El Instituto tiene constituido el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos que se integra con los ficheros que mensualmente son remitidos por todos los órganos gestores de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Territoriales del IMSERSO de Ceuta y de Melilla sobre los datos de los pensionistas y sus percepciones.

El Registro de Prestaciones Sociales Públicas y el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos constituyen instrumentos de consulta previa, seguimiento y control de las pensiones que permiten:

- Prevenir reconocimientos de prestaciones impropiedades, duplicidades por reconocimiento de prestaciones incompatibles, así como la detección de las que se dan en un momento determinado.
- Seguimiento de la vivencia de los pensionistas.
- Seguimiento del nivel de los recursos personales y de la unidad económica de convivencia de los pensionistas.
- Conocer las características y los derechos de los pensionistas.
- Obtener, analizar y evaluar datos sobre perfil de pensionistas.
- Contrastar datos sobre impagos, retrocesiones y reintegros de pagos.

A efectos del seguimiento y control de pensionistas en el conjunto del Estado, se ha continuado e incrementado el «Programa de Cruces» con otros ficheros públicos, procesándose la información sobre concurrencias con prestaciones públi-

cas. Los resultados de los cruces se trasladan a todos los órganos gestores con la finalidad de complementar las actuaciones de seguimiento y control establecidas.

Este programa de cruces, junto con las actuaciones de Revisión Anual y las restantes Revisiones de Oficio e Instancia de parte, ha permitido efectuar gran parte de las acciones de prevención, seguimiento y control indicadas, e iniciar los procedimientos de recaudación correspondientes.

Durante al año 2007 se han ejecutado un total de 69 cruces (29 de Prestaciones LISMI y de 40 de PNCs) con los ficheros técnicos correspondientes. En el **Anexo 1.8.1** se incluyen datos de ficheros de prestaciones y cruces realizados en el año 2007.

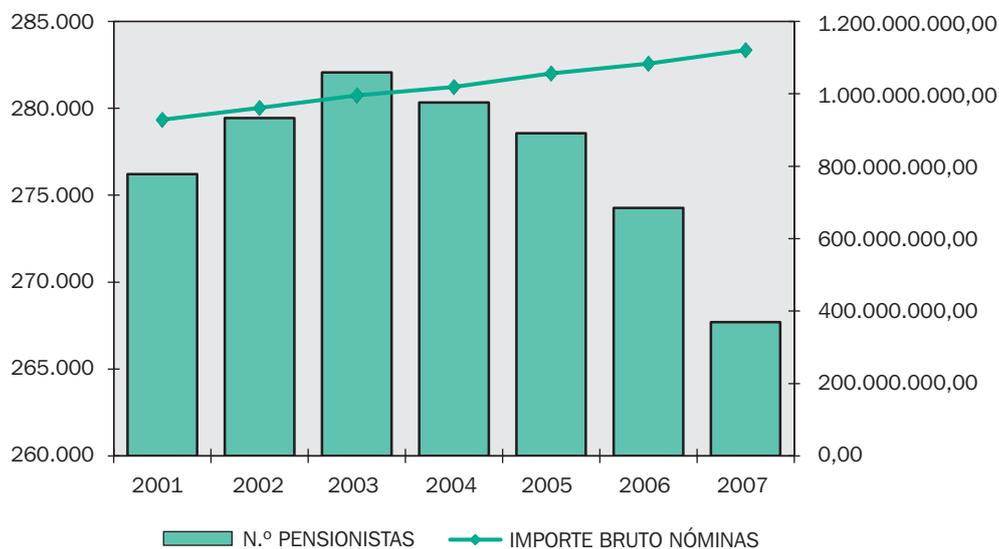
### ***Nóminas y perfil de los pensionistas de jubilación***

#### *Nóminas: número de pensiones e importes*

La evolución interanual del número de beneficiarios e importes brutos de las nóminas, así como los beneficiarios por Comunidades Autónomas a diciembre de 2007 y el importe bruto correspondiente a dicho año, se detalla en los cuadros/gráficos adjuntos. Al respecto, se señala que en el importe bruto correspondiente al año 2007 se incluye lo abonado en concepto de pago único por las desviaciones del IPC previsto en 2007, excepto para las Comunidades Autónomas Cataluña, País Vasco y Navarra, así como el importe abonado en la primera nómina de complemento a favor de los pensionistas no contributivos que residan en una vivienda alquilada establecido para el año 2007.

### PNC DE JUBILACIÓN: EVOLUCIÓN N.º DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA

Años	N.º Pensionistas	Importe bruto nóminas
2001	276.216	928.317.851,29
2002	279.432	960.591.776,46
2003	282.063	995.517.618,75
2004	280.338	1.018.808.143,43
2005	278.556	1.056.521.365,48
2006	274.266	1.082.941.167,54
2007	267.702	1.120.586.681,01



Si bien en el **Anexo 1.9** se incluye detalle desde el año 2001 en el ámbito estatal, con Navarra y el País Vasco, del número de pensionistas, importes brutos y medias, tanto de la PNC de Jubi-

lación como de Invalidez y total de pensionistas no contributivos, en el cuadro siguiente se detalla su distribución por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2007.

## PNC DE JUBILACIÓN: NÓMINAS Y PENSIONISTAS A 31.12.07

Ámbito geográfico	Pensionistas a 31.12.07	Importe bruto acumulado nóminas 2007*
ANDALUCÍA	60.800	254.639.305,21
ARAGÓN	5.960	25.887.567,93
ASTURIAS	5.573	23.061.721,82
ILLES BALEARS	4.247	17.662.901,85
CANARIAS	22.747	96.775.567,41
CANTABRIA	3.102	12.668.219,75
CASTILLA Y LEÓN	14.825	65.219.728,09
CASTILLA-LA MANCHA	13.038	54.583.050,28
CATALUNYA	32.895	130.900.032,05
COMUNIDAD VALENCIANA	26.668	108.713.007,36
EXTREMADURA	9.964	43.762.457,66
GALICIA	31.476	134.035.146,42
MADRID	19.795	83.517.192,75
MURCIA	7.055	29.121.050,09
NAVARRA	1.930	8.038.834,65
PAÍS VASCO	4.363	17.980.203,78
LA RIOJA	1.134	4.883.850,18
CEUTA	859	3.653.279,78
MELILLA	1.271	5.483.563,95
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>267.702</b>	<b>1.120.586.681,01</b>

\* El pago es efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto Navarra y el País Vasco.

### Perfil de los beneficiarios

A continuación figuran los datos porcentuales que permiten definir el perfil del beneficiario a diciembre de 2007.

PNC DE JUBILACIÓN		Hombres	Mujeres	Total
		<b>16,16%</b>	<b>83,84%</b>	<b>100,00%</b>
Edad	65-69	16,76%	83,24%	17,54%
	70-74	15,73%	84,27%	28,43%
	75-79	16,77%	83,23%	26,14%
	80-84	17,80%	82,20%	18,30%
	>84	11,54%	88,46%	9,58%
	No consta	36,36%	63,64%	0,01%
Estado civil	Solteros	26,22%	73,78%	22,65%
	Casados	12,49%	87,51%	57,77%
	Viudos	11,48%	88,52%	10,91%
	Otros	20,19%	79,81%	8,67%
Número de convivientes	Solos			32,42%
	Con un conviviente			16,90%
	Con dos convivientes			30,59%
	Con tres o más convivientes			20,10%

Estos datos muestran el predominio de las mujeres sobre los hombres, en una proporción de 5 mujeres por cada titular varón, aspecto que puede encontrar su explicación en la realidad social de la mayoría de las mujeres mayores de 65 años que se caracteriza por la ausencia o la escasa vida laboral previa y, por tanto, la imposibilidad de acceder al nivel de protección contributivo. La edad del pensionista no contributivo de jubilación preferentemente se sitúa entre los 70 y los 79 años. Respecto al estado civil prevalece, tanto en hombres como en mujeres, el de casado/-a: En cuanto a la situación de convivencia, se observa que la unidad económica de más del 50% de los pensionistas está integrada por más de dos convivientes, aunque destaca que el 32,42% viven solos.

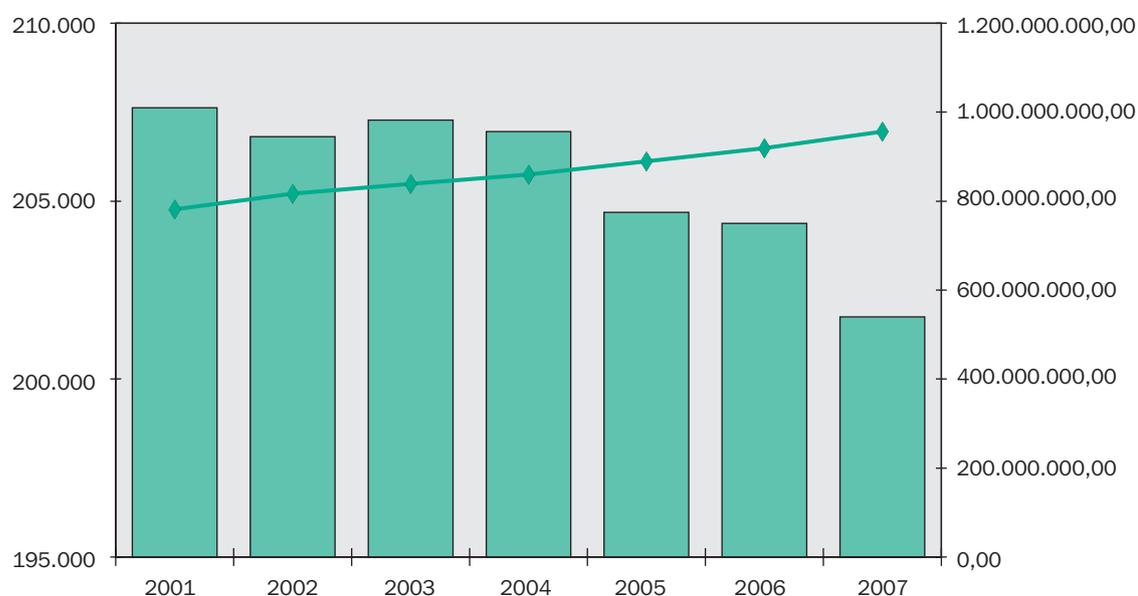
### ■ Nóminas y perfil de los pensionistas de invalidez

#### *Nóminas: número de pensionistas e importes*

La evolución interanual del número de beneficiarios e importes brutos de las nóminas mensuales, así como el importe bruto acumulado para el año 2007, se detalla en los cuadros y gráficos adjuntos.

## PNC DE INVALIDEZ: EVOLUCIÓN N.º DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA

Años	N.º Pensionistas	Importe bruto nóminas
2001	207.620	781.680.464,59
2002	206.814	817.289.555,72
2003	207.273	838.991.498,71
2004	206.953	859.701.119,41
2005	204.686	889.294.393,94
2006	204.373	918.806.461,89
2007	201.751	956.197.098,26



Si bien en el **Anexo 1.9** se incluye detalle desde el año 2001 en el ámbito estatal, con Navarra y el País Vasco, del número de pensionistas, importes brutos y medias, tanto de la PNC de Inva-

lidez como de Jubilación y total de pensionistas no contributivos, en el cuadro siguiente se detalla su distribución por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2007.

### PNC DE INVALIDEZ: NÓMINAS Y PENSIONISTAS A 31.12.07

Ámbito geográfico	Pensionistas a 31.12.07	Importe bruto acumulado nóminas 2007*
ANDALUCÍA	46.404	220.832.482,25
ARAGÓN	2.998	14.323.082,69
ASTURIAS	5.190	24.097.988,45
ILLES BALEARS	3.603	17.192.355,08
CANARIAS	19.608	94.601.119,68
CANTABRIA	3.093	14.508.765,49
CASTILLA Y LEÓN	10.641	51.787.396,28
CASTILLA-LA MANCHA	8.919	42.332.831,23
CATALUNYA	25.193	115.157.047,65
COMUNIDAD VALENCIANA	19.937	94.107.655,83
EXTREMADURA	6.124	29.657.395,93
GALICIA	19.515	93.226.408,50
MADRID	13.660	64.978.377,76
MURCIA	7.513	36.324.248,75
NAVARRA	984	4.687.243,59
PAÍS VASCO	5.379	24.057.151,23
LA RIOJA	811	3.889.362,47
CEUTA	883	4.334.530,14
MELILLA	1.296	6.101.655,26
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>201.751</b>	<b>956.197.098,26</b>

\* El pago es efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto Navarra y el País Vasco.

### *Perfil de los beneficiarios*

En cuanto al perfil de los beneficiarios, los datos porcentuales sobre los 201.751 incluidos en nómina a 31.12.07 y teniendo en cuenta que en estos datos se incluyen a 53.088 beneficiarios

que, siendo originalmente de invalidez pasan a denominarse de jubilación por haber alcanzado la edad de 65 años, son los siguientes:

PNC DE INVALIDEZ		Hombres	Mujeres	Total
		<b>38,43%</b>	<b>61,57%</b>	<b>100,00%</b>
Edad	18-24	56,70%	43,30%	3,41%
	25-29	57,01%	42,99%	4,71%
	30-34	54,50%	45,50%	7,17%
	35-39	52,68%	47,32%	9,73%
	40-44	49,57%	50,43%	11,85%
	45-49	44,13%	55,87%	10,99%
	50-54	37,23%	62,77%	9,67%
	55-59	30,39%	69,61%	10,08%
	60-64	25,59%	74,41%	11,15%
Más de 65	21,38%	78,62%	21,24%	
No consta	100,00%	0,00%	0,00%	
Estado civil	Solteros	55,49%	44,51%	49,79%
	Casados	21,14%	78,86%	37,19%
	Viudos	18,21%	81,79%	2,49%
	Otros	23,67%	76,33%	10,53%
Tipo de discapacidad	Física	31,78%	68,22%	36,96%
	Psíquica	48,10%	51,90%	36,14%
	Sensorial	26,74%	73,26%	7,65%
	Otras	37,71%	62,29%	19,25%
Grado de minusvalía	65%-74%	37,23%	62,77%	78,35%
	75% y más	42,93%	57,07%	20,75%
	No consta	39,39%	60,61%	0,90%
Número de convivientes	Solos			28,57%
	Con un conviviente			17,40%
	Con dos convivientes			26,52%
	Con tres o más convivientes			27,51%

Los datos muestran el predominio de mujeres sobre hombres, sobre todo a partir de los 55 años, en el que por cada hombre beneficiario existen casi tres que son mujeres. A pesar de esta preeminencia femenina, el pensionista menor de 39 años es mayoritariamente varón. Si la variable analizada es el estado civil del pensionista, se observa que los hombres se encuentran mayoritariamente solteros, mientras que las mujeres están casadas. Por otro lado, en relación con la situación de convivencia, cabe señalar que más del 54% de los beneficiarios totales conviven con dos o más personas integrantes de la unidad económica de convivencia. Las discapacidades más representativas en el conjunto de los pensionistas de invalidez se corresponden con las de tipo físico, aunque las de tipo psíquico reflejan una participa-

ción casi idéntica. Por último más del 78% de los beneficiarios están afectados por una discapacidad entre el 65% y el 74%.

Para finalizar, 32.656 pensionistas de invalidez perciben un complemento del 50% del importe básico de la pensión al requerir la asistencia de otra persona para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

### *Recuperación de recursos de PNC*

En el cuadro se recogen los recursos recuperados acumulados de pensiones de jubilación e invalidez en los cinco últimos años, a nivel nacional sin País Vasco y Navarra. Ello disminuye el

## prestaciones económicas

gasto y es una medida de lucha contra el fraude. Hay que tener en consideración que los pensionistas están obligados a comunicar al Organismo que gestiona su pensión las variaciones en su convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios y/o familiares y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de su pensión, en el plazo de 30 días desde que se producen. El incumplimiento de esta obligación, voluntario o involuntario, provoca, en un alto porcentaje, la situación descrita.

La incidencia es comparativamente baja ya que viene estando en torno al 9,40% del número de pensionistas y supone un 1,97% del importe total anual pagado; excluido los ingresos por abo-

nos de pago superpuestos. Destacar, además, que el 24,16% de este último porcentaje tiene por motivo el fallecimiento.

La recuperación de estos recursos se produce a través de deducciones en devengos sucesivos de los pensionistas (en los casos de modificación de cuantía de la pensión), por ingreso en c/c recursos diversos Territoriales de la TGSS (por devolución de los perceptores), retrocesión de pagos por las Entidades Financieras a través de las que se ordenaron (en el caso de fallecimiento del pensionista) y por compensación normalmente en primeros pagos, en otras prestaciones reconocidas en el Sistema de la Seguridad Social incompatibles en su cuantía con la prestación que se recibe.

### RECUPERACIÓN DE RECURSOS PNC JUBILACIÓN/INVALIDEZ PERCEPCIONES IMPROCEDENTES

	DEDUCC. EN NÓMINAS	ABONOS RECIBIDOS DE TGSS Y CUENTA DE INGRESOS DEL INSTITUTO (Pago Volunt. y Reclam. a EE.FF.)		ABONOS PAGOS SUPERPUESTOS	TOTAL IMPORTE EUROS RECUPERADOS	N.º DE CASOS CONTROL
		Reintegros	Retrocesiones	Otras prestaciones IMSERSO/INSS/ISM		
		Importe euros	Importe euros	Importe euros		
2002	11.171.952,51	21.226.826,45	9.326.323,64	5.881.345,96	47.606.448,56	41.429
2003	7.086.028,89	23.838.089,59	7.600.419,25	5.876.430,02	44.400.967,75	60.016
2004	3.718.671,19	23.947.213,26	9.554.607,30	6.496.355,27	43.716.847,02	59.156
2005	3.280.193,45	22.955.034,51	8.246.432,75	6.717.070,76	41.198.731,47	56.293
2006	2.747.884,35	21.489.966,22	7.720.560,30	7.249.298,57	39.207.709,44	53.237
<b>TOTAL</b>	<b>28.004.730,39</b>	<b>113.457.130,03</b>	<b>42.448.343,24</b>	<b>32.220.500,58</b>	<b>92.007.416,31</b>	-

## 2.2. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI

### *Gestión inicial*

Los datos de gestión correspondientes al año 2007 se refieren a las prestaciones en vigor: subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte (S.M.G.T.) y asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (A.S.P.F.). Las actuaciones de gestión respecto a los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera perso-

na, al estar suprimidos ambos subsidios por la Ley 26/1990, sólo se reflejan en los datos de seguimiento de la Revisión Anual y de las Revisiones de Oficio y a Instancia de parte, a efectos de determinar la permanencia de los requisitos para el derecho a los mismos. En el **Anexo 1.10**, figuran los datos globales por Comunidades Autónomas.

	Pendientes a 31.12.06	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes a 31.12.07
S.M.G.T.	72	240	250	93	62
A.S.P.F.	43	331	298	140	76
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>571</b>	<b>548</b>	<b>233</b>	<b>138</b>

En cuanto a la evolución de los datos de gestión de las prestaciones LISMI se muestra el carácter residual de estas prestaciones, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/1990, con un claro descenso en solicitudes y resolucio-

nes en los últimos años que, si bien en el año 2007 se registra un número de solicitudes algo superior al del año 2006 se confirma la tendencia a la baja.

Años	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas
2001	789	826	321
2002	714	741	318
2003	680	689	294
2004	729	625	260
2005	826	918	236
2006	559	586	247
2007	571	548	233

### *Fichero técnico de la LISMI*

El IMSERSO tiene constituido un Fichero de Prestaciones LISMI que recoge los datos sobre los beneficiarios y sus percepciones con residencia en todo el territorio español, salvo los relativos a País Vasco y Navarra.

La función principal de dicho fichero, que se actualiza a tiempo real, se concreta en que en base a los datos contenidos en el mismo se elabora la nómina de pago de estas prestaciones.

Además de ser la base para la edición de la nómina a nivel nacional (excepto Navarra y País Vasco), la explotación de dicho fichero es análoga a la del Fichero Técnico de pensionistas no contributivo en cuanto a las actuaciones de seguimiento y control de los beneficiarios y por tanto del Programa de Cruces con otros ficheros públicos, que junto con la revisión anual y las restantes revisiones de oficio e instancia de parte permiten efectuar las acciones de prevención, seguimiento y control indicadas en PNC e iniciar los procedimientos de recaudación correspondientes. Los cruces efectuados en relación con estas prestaciones figuran en el cuadro resumen que se ha ofrecido con anterioridad para la PNCs.

### *Revisiones*

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las prestaciones LISMI. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la prestación o la suspensión del pago en su caso, así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos; de la información recabada por los gestores de las prestaciones; de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los datos facilitados por los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones.

### *Revisión Anual 2007*

En el año 2007 se ha contado con información de todas las Comunidades Autónomas, a excepción de la provincia de Valencia y de Guipúzcoa.

#### **PRESTACIONES LISMI: RESUMEN REVISIÓN ANUAL 2007**

DECLARACIONES		SITUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN ANUAL				
Total requeridas	Total presentadas	Sin variación	Variación de cuantía	Extinción del derecho	Suspensión SGIM*	Total efectuadas
38.692	37.805	35.181	89	2.447	26	37.743

\* Se recoge el número de suspensiones por inicio de actividad laboral en aplicación de la Disposición Adicional Undécima de TRLGS.

De esta manera, en el proceso de revisión anual correspondiente a 2007, se ha revisado el derecho a seguir disfrutando alguna de las cuatro prestaciones sociales y económicas de la LISMI a

37.743 beneficiarios, de los que 2.562 han variado su situación, quedando extinguidas, suspendidas o modificadas en su cuantía 2.581 prestaciones, cuyo detalle se expresa a continuación.

## PRESTACIONES LISMI: RESUMEN REVISIÓN ANUAL 2007 CAUSAS DE EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CUANTÍA POR SUBSIDIOS

Causa	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	A.S.P.F.	Total
FALLECIMIENTO	695	90	118	164	1.067
RECURSOS PROPIOS	333	64	145	–	542
RECURSOS FAMILIARES	–	–	56	–	56
PRESTACIÓN INCOMPATIBLE	679	62	4	14	759
INGRESO CENTRO	–	26	8	–	34
PÉRDIDA DE RESIDENCIA	6	5	1	0	12
ALTA SEGURIDAD SOCIAL (*)	26	1	20	40	87
OTRAS	18	0	5	1	24
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>1.757</b>	<b>248</b>	<b>357</b>	<b>219</b>	<b>2.581</b>

(\*) Suspensiones del derecho previstas en la Disposición Adicional Undécima del TRLGSS.

La causa de extinción del derecho mayoritaria, tras la de fallecimiento, ha sido que el beneficiario es titular de una prestación de superior cuantía de análoga naturaleza y finalidad, siendo más acusado en el S.G.I.M., en el que esta causa representa al 42,51% del total.

### *Revisiones de oficio y a instancia de parte*

Las resoluciones emitidas como consecuencia de los procedimientos de revisión iniciados han ascendido durante el año 2007 a 5.346, de las que, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, el 94,16% han declarado la extinción del derecho a alguna de las prestaciones.

## PRESTACIONES LISMI: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN 2007

Variación de cuantía	Extinción derecho	SUSPENSIÓN		Total efectuadas
		Actividad Laboral	Pago	
157	5.034	34	121	5.346

## prestaciones económicas

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continuación, las principales causas de pérdida del derecho se motivan en el fallecimiento del beneficia-

rio y en que éste es titular de prestación de superior cuantía y de análoga naturaleza y finalidad, teniendo el resto de las causas un peso minoritario.

### PRESTACIONES LISMI: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE AÑO 2007 CAUSAS DE EXTINCIÓN POR SUBSIDIOS

Causa	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	A.S.P.F.
FALLECIMIENTO	1.304	228	156	360
RECURSOS PROPIOS	377	99	53	-
RECURSOS FAMILIARES	-	-	38	-
PRESTACIÓN INCOMPATIBLE	1.982	194	38	128
INGRESO CENTRO	-	20	5	-
PÉRDIDA DE RESIDENCIA	8	7	2	2
ALTA SEGURIDAD SOCIAL (*)	-	0	6	22
GRADO DE MINUSVALÍA Y BAREMO	1	0	4	0
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>3.672</b>	<b>548</b>	<b>302</b>	<b>512</b>

\* Suspensiones del derecho previstas en la Disposición Adicional Undécima del TRLGSS.

### *Nóminas: importes, pensionistas*

La evolución interanual del número de beneficiarios, que pueden ser titulares de una o varias prestaciones, se caracteriza por el continuo des-

censo desde la entrada en vigor de la Ley 26/1990, tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro siguiente sobre la evolución del número de beneficiarios y de las prestaciones de naturaleza económica.

### NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y PRESTACIONES EN NÓMINA A 31 DE DICIEMBRE

Año	Número de beneficiarios	Número de prestaciones			
		S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	Total
2001	97.793	71.422	11.634	6.906	89.962
2002	87.194	62.704	9.581	5.992	78.277
2003	77.305	54.992	7.987	5.252	68.231
2004	69.234	48.044	6.727	4.643	59.414
2005	60.292	42.277	5.596	4.093	51.966
2006	53.462	37.000	4.665	3.579	45.244
2007	47.565	32.013	3.878	3.105	38.996

Dicha tendencia descendente, igualmente se refleja en los importes brutos abonados en las nó-

minas mensuales, cuya evolución por subsidios se muestra en el cuadro siguiente:

Año	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	Total
2001	157.687.417,79	10.382.366,90	3.592.104,16	171.661.888,85
2002	138.509.295,80	8.555.853,71	3.158.731,53	150.223.881,04
2003	122.025.853,90	7.109.721,71	2.910.647,03	132.046.222,64
2004	107.070.702,66	5.956.173,51	2.618.298,30	115.645.174,47
2005	93.651.885,82	4.991.152,49	2.459.884,42	101.102.922,73
2006	82.133.134,86	4.151.557,82	2.257.471,70	88.542.164,38
2007	71.353.070,05	3.452.706,96	2.013.828,03	76.819.605,04

No obstante, la evolución de los beneficiarios e importes de las nóminas desde 2000 figura en el Anexo nº 1.11.

Por último, se señala que el número de beneficiarios de la prestación de asistencia sanitaria y prestación farmacéutica a diciembre de 2007 ascendía a 14.381.

### *Perfil del beneficiario (excepto Navarra y el País Vasco)*

El perfil tipo del beneficiario de las prestaciones LISMI se obtiene analizando los siguientes datos:

PRESTACIONES LISMI		Hombres		Mujeres		Total	
Sexo		8.911		37.521		46.432	
Edad	0-19	609	6,83%	1.184	3,16%	1.793	3,86%
	20-39	1.262	14,16%	1.079	2,88%	2.341	5,04%
	40-59	2.745	30,80%	4.841	12,90%	7.586	16,34%
	60-69	1.113	12,49%	5.448	14,52%	6.561	14,13%
	70-74	725	8,14%	5.541	14,77%	6.266	13,50%
	75-79	727	8,16%	7.282	19,41%	8.009	17,25%
	80 y más	1.730	19,41%	12.146	32,37%	13.876	29,88%
Tipo de discapacidad	Físicos	4.998	56,09%	27.834	74,18%	32.832	70,71%
	Psíquicos	3.362	37,73%	5.430	14,47%	8.792	18,94%
	Sensoriales	551	6,18%	4.257	11,35%	4.808	10,35%

Los datos expresan el predominio de mujeres sobre hombres en una proporción aproximada de más de 4 a 1, aunque, como excepción el hombre prevalece entre los beneficiarios con edades comprendidas entre los 20 y los 39 años. Por otro lado, las discapacidades que mayoritariamente, afectan a los beneficiarios son de tipo físico, más de un 70%.

### *Recuperación de Recursos LISMI*

Los procedimientos de seguimiento permanente de los derechos reconocidos llevan a su revisión (de oficio y anual) con resultado de extinción o modificación, en un importe y número de casos destacable, con fecha de efecto retroactiva al momento en que se perdieron o modificaron algunos de los requisitos requeridos para su concesión. Las nóminas percibidas con posterioridad al mes en que se dio la citada circunstancia (en el

caso de fallecimiento abonadas) con la limitación del plazo de prescripción establecido, se recuperan como recursos al presupuesto, solicitándose la devolución a los perceptores o Entidades Financieras, según el caso.

En el cuadro se recogen los recursos recuperados acumulados de prestaciones LISMI en los seis últimos años, a nivel nacional, sin País Vasco y Navarra. Ello disminuye el gasto y es una medida de lucha contra el fraude. Hay que tener en consideración que los beneficiarios o representantes legales están obligados a comunicar al Organismo que le gestiona su prestación las modificaciones sobrevenidas en su situación que pudieran tener repercusión en el derecho reconocido o con el contenido del mismo, en el plazo de 15 días desde que se producen. El incumplimiento de esta obligación, involuntario o voluntario, provoca, en un alto porcentaje, la situación descrita.

### **RECUPERACIÓN DE RECURSOS LISMI POR PERCEPCIONES IMPROCEDENTES**

	DEDUCC. EN NÓMINAS	ABONOS RECIBIDOS DE TGSS Y CUENTA DE INGRESOS DEL INSTITUTO (Pago Volunt. y Reclam. a EE.FF.)		ABONOS PAGOS SUPERPUESTOS	TOTAL IMPORTE EUROS RECUPERADOS	N.º DE CASOS CONTROL
		Reintegros	Retrocesiones	Otras prestaciones IMSERO/INSS/ISM		
		Importe euros	Importe euros	Importe euros		
2002	12.609,34	498.660,03	1.405.515,15	2.108.636,40	4.025.420,92	3.714
2003	7.676,00	401.358,67	689.744,99	1.652.152,92	2.750.932,58	4.466
2004	4.559,35	298.531,95	480.025,83	1.365.481,93	2.148.599,06	3.488
2005	0,00	242.455,85	608.119,14	1.069.262,60	1.919.837,59	3.283
2006	4.476,27	252.458,03	463.418,88	939.003,45	1.659.356,63	3.017
2007	438.469,56	210.618,91	504.583,26	362.794,08	1.516.465,81	2.300
<b>TOTAL</b>	<b>467.790,52</b>	<b>1.904.083,44</b>	<b>4.151.407,25</b>	<b>7.497.331,38</b>	<b>14.020.612,59</b>	-

La incidencia esta entorno al 5,9 % del número de beneficiarios y supone un 1,97% del importe total anual pagado. El 33,27% del importe recuperado corresponde a bajas por fallecimiento.

La recuperación de estos recursos se produce a través de deducciones en devengos sucesivos de los beneficiarios (en la columna correspondiente a deducciones en nómina, en el año 2007, se ha incluido además de las deducciones en la nómina mensual de prestaciones LISMI, las deducciones

efectuadas en las prestaciones de PNCs en concepto de percepciones indebidas de LISMI), por ingreso en las c/c de recursos diversos provinciales de la TGSS (devolución de los perceptores), retrocesión de pagos por las Entidades Financieras a través de las que se ordenaron (en el caso de fallecimiento del beneficiario) y por compensación normalmente en primeros pagos, en otras prestaciones reconocidas en el Sistema de la Seguridad Social incompatibles en su cuantía con la prestación que se recibe.